





CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA

Profesor, oído alumno	 	Fuera del aula, bajo el control del profesorado del centro	→	Desarrollo de las actividades escolares en un espacio distinto al aula de grupo habitual, bajo el control de profesorado del centro
		Un recreo: bajo el control del profesorado del centro	→	Sustitución del recreo por actividad alternativa, como la mejora, cuidado y conservación de algún espacio del centro.
Director, oído alumno	 	Restricción espacios y recursos	→	Restricción de uso de determinados espacios y recursos del centro
		Por tiempo limitado, y con conocimiento y aceptación de padres/madres/tutores	→	Realización de tareas educativas en el centro en el horario no lectivo del alumnado, por un tiempo limitado y con el conocimiento y la aceptación de los padres, madres o tutores legales del alumno o alumna. (a cargo del profesor que ha impuesto la medida)

MENOSCABAN LA AUTORIDAD

Director, oído alumno	   	Mínimo 5 días lectivos (en el centro y en horario no lectivo)	→	Realización de tareas escolares en el centro en el horario no lectivo del alumnado (a cargo del profesor que ha impuesto la medida)
		Mínimo 5 días lectivos y máximo de un mes	→	Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro
		Máximo 5 días lectivos	→	Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.
		Mínimo 5 días lectivos y máximo de 10 días lectivos	→	Realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión del derecho de asistencia al mismo, a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.

